

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES,
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE
ENFERMERÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 06 días del mes de abril de 2026, entre la FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana Mg. Sandra Elizabeth Moreira, DNI 23.987.897 con domicilio en Av. Belgrano (S) N° 2.180 de la Ciudad Capital, por una parte; y el COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio en calle 9 de Julio N° 154 de la Ciudad Capital, en adelante "EL COLEGIO", representado en este acto por su Presidenta Lic. Delia Martina Basualdo DNI 14.754.448, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación. Que ambas instituciones comparten objetivos comunes en materia de desarrollo educativo, científico, tecnológico y social, y reconocen la importancia de fortalecer la cooperación interinstitucional para mejorar la calidad de las acciones en salud y promover el desarrollo de la comunidad.

En virtud de ello, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes para el desarrollo de acciones conjuntas de carácter académico, científico, técnico y de extensión universitaria en el campo de la Enfermería y la Salud, en particular en articulación con la carrera de Licenciatura en Enfermería de la FACULTAD, promoviendo el intercambio, la difusión y la generación de actividades de interés común, tales como seminarios, cursos, investigaciones, diagnósticos y estudios específicos, que serán desarrollados por profesionales y docentes de ambas instituciones.

Asimismo, las partes acuerdan establecer como línea estratégica del presente Convenio el fortalecimiento del Instituto de Estudios e Investigación en Enfermería (INEIE) de la FACULTAD, como ámbito de referencia para el desarrollo de estudios e investigaciones en el campo de la salud y la enfermería, en articulación con las funciones de docencia, servicio y gestión. En este marco, se promoverá la producción y transferencia de conocimientos disciplinares e interdisciplinarios, orientados a la comprensión de los procesos de salud-enfermedad en sus dimensiones individual, familiar y comunitaria, favoreciendo la participación de profesionales del COLEGIO en actividades científicas, la formación de recursos humanos, la generación de espacios de

sm



divulgación, la producción conjunta de publicaciones y el desarrollo de líneas de investigación situadas que contribuyan al fortalecimiento del campo profesional y a la mejora de las respuestas en salud en la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Las partes orientarán sus acciones conjuntas al desarrollo de actividades de cooperación en el marco del presente Convenio, pudiendo:

- Promover el intercambio de información, conocimientos y experiencias, así como la utilización de recursos humanos y materiales disponibles, conforme a las posibilidades de cada institución.
- Diseñar y acordar planes de trabajo y actividades específicas que contribuyan al desarrollo académico, científico y profesional en el campo de la Enfermería y la Salud.
- Gestionar de manera conjunta, cuando así se acuerde, fuentes de financiamiento ante organismos públicos o privados, sin que ello implique obligación económica alguna para las partes, la cual deberá establecerse en cada acción particular.

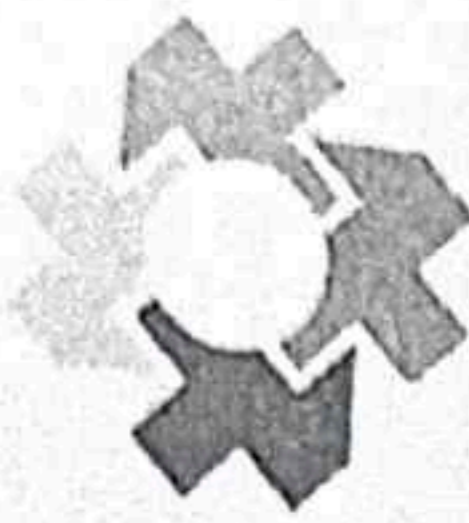
CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

La relación entre las partes, sus derechos y obligaciones, se regirá exclusivamente por lo establecido en el presente Convenio y en las acciones particulares que se acuerden en su marco. Las partes mantendrán su autonomía e independencia institucional, siendo cada una responsable por los hechos, actos u omisiones que deriven de su actuación. Las actividades académicas, de investigación, técnicas y de extensión universitaria a desarrollarse serán definidas de común acuerdo entre las partes, estableciendo su alcance, duración y condiciones específicas en cada caso. El presente Convenio no implica erogación económica alguna para las partes, salvo aquellas que se establezcan expresamente en instrumentos específicos que se acuerden oportunamente.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES:

Para toda acción, proyecto o actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio, será condición necesaria la conformación de equipos de trabajo y la designación expresa de responsables por cada una de las partes, debiendo definirse en cada caso sus funciones, alcances y condiciones de ejecución. Las partes designarán responsables institucionales que actuarán como referentes para la coordinación general del Convenio y la articulación de las acciones que se desarrollen en su marco. En este sentido, las partes promoverán el intercambio de información y la utilización de recursos humanos y materiales conforme a las posibilidades de cada institución.

fm
2.12



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, la cual deberá comunicarse fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o rescindido por cualquiera de ellas, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de dos (2) meses.

En caso de rescisión, las actividades en curso deberán continuar hasta su finalización, no pudiendo iniciarse nuevas acciones que no se encuentren previamente acordadas entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFERENDOS

Las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa los desacuerdos que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Santiago del Estero, constituyendo domicilios en los indicados precedentemente.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes ni con el personal afectado a su ejecución. Asimismo, la información que se comparta en el marco del mismo deberá ser utilizada exclusivamente para los fines aquí establecidos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los 06 días del mes de abril de 2026.

Lic. DELIA M. BASUALDO
PRESIDENTE - M.P. 03
Col. de Prof. de Enfermería
Santiago del Estero

Mg Sandra Elizabeth Moreira
DECANA
Fac. Hum. Cs. Soc. y de la Salud
U.N.S.E.